IOWA Health and Human Services

Comm. 118(S) Revisada en julio de 2025

Abuso de adultos dependientes

Una guía para las personas con obligación de denunciar

Para realizar una denuncia de sospecha de abuso de un adulto dependiente:
En la comunidad, comuníquese con el Department of Health and Human Services al 1-800-362-2178
En un centro relacionado con la salud, comuníquese con el Department of Inspections, Appeals, and Licensing al 1-877-686-0027

Página

Descripción general del abuso de adultos dependientes 1
Datos a nivel nacional 1
Respuesta de Iowa 2

¿Soy una persona con obligación de denunciar el abuso de adultos dependientes? 3

¿Cómo denuncio el abuso de adultos dependientes? 4

Requisitos de la denuncia 5
Confidencialidad e inmunidad de responsabilidad 6
Información proporcionada al denunciante obligatorio 7
Sanciones a los denunciantes obligatorios 7
Indicadores de posible abuso de adultos dependientes 8

¿Qué es el abuso de un adulto dependiente bajo la ley de Iowa? 9
Definiciones utilizadas por el DIAL 10
Víctima 10
Persona responsable del abuso 10
Abuso físico 10
Abuso sexual 11
Explotación sexual por parte de un cuidador 11
Explotación 11
Negligencia 12
Degradación personal 12
Conclusiones de la denuncia 13
Definiciones utilizadas por el HHS 13
Víctima 13
Persona responsable del abuso 14
Explotación 14
Abuso físico 14
Abuso sexual 15
Explotación sexual por parte de un cuidador 15
Denegación de cuidados esenciales y autodenegación de cuidados esenciales 16
Degradación personal 16
Lo que no se considera abuso de adultos dependientes: 17

¿Cómo responde el HHS? 17
Evaluación o valoración 18
Hogares de alojamiento y asistencia 19
Conclusiones de la denuncia 19

¿Qué sucede después de la evaluación? 20
Intervención de la policía 20
Acción judicial 21
Reclusión por abuso de sustancias 23

Página

Reclusión por salud mental 23
Custodia 23
Tutela 23

¿Cómo se maneja la información sobre abuso de adultos dependientes? 23
Retención de registros....24
Acceso a la información 24

Solicitar información de abuso de adultos dependientes 25
Solicitud de corrección o eliminación de información de abuso 26

¿Qué capacitación necesitan las personas con obligación de denunciar el abuso infantil?....26

Denuncia de sospecha de abuso de un adulto dependiente....27

Autorización para revelación de información de abuso de menores y adultos dependientes 27

Solicitud de información de abuso de menores y de adultos dependientes 27

Categorías de abuso de adultos dependientes 28

Abuso de adultos dependientes en instalaciones y categorías de programas 29

Indicadores de abuso de adultos dependientes....30

Recursos adicionales....32

Descripción general del abuso de adultos dependientes

Las acusaciones de abuso de “adultos dependientes” involucran a personas mayores de 18 años que son incapaces de cuidarse a sí mismas de manera adecuada debido a condiciones físicas o mentales y que requieren asistencia de otras personas. Los adultos dependientes pueden ser adultos mayores o pueden tener capacidades físicas o mentales disminuidas que les impiden satisfacer sus propias necesidades de forma independiente.

Los investigadores estiman que solo 1 de cada 14 incidentes de abuso de adultos llega a la atención de las agencias policiales o de servicios humanos. El abuso de adultos es uno de los problemas sociales menos reconocidos y menos denunciados en los Estados Unidos. Es mucho menos probable que se denuncie que el abuso infantil debido a la falta de conciencia pública. A nivel nacional, se estima que más del 55 % del abuso de adultos se debe al autoabandono. Este tipo de abuso puede ocurrir en cualquier lugar, incluidos hogares privados, centros de atención médica y la comunidad en general.

Iowa tiene una proporción cada vez mayor de personas mayores de 60 años. El número de personas mayores de 80 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad. La proporción de adultos mayores de Iowa en la población supera la de Estados Unidos en su conjunto.

Los problemas de salud que se dan cuando un adulto mayor vive solo tienen más probabilidades de crear inconvenientes para vivir de forma independiente. Si bien muchos familiares y amigos ofrecen sólidos sistemas de apoyo a los adultos mayores, muchas personas que viven solas no tienen a nadie que los ayude y deben depender de la prestación de servicios o de la asistencia remunerada. De hecho, los datos muestran que gran parte de la asistencia que reciben los adultos mayores proviene de profesionales. Los adultos mayores que viven solos deben tener servicios disponibles para mantener su independencia.

Los adultos dependientes también incluyen a aquellos que tienen discapacidad física o mental. Las personas que tienen una capacidad disminuida para protegerse y dependen de otros para satisfacer sus necesidades básicas son particularmente vulnerables al maltrato, la violencia física, las amenazas de agresión, el abuso verbal, la explotación financiera, la negligencia física o emocional y el abuso sexual. Iowa tiene una población considerable de adultos que son dependientes, pero que no son adultos mayores.

Datos a nivel nacional

Los 50 estados, el Distrito de Columbia y los Territorios de los EE. UU. tienen leyes de denuncia del abuso y la negligencia de adultos que obligan a ciertos profesionales e instituciones a denunciar las sospechas de maltrato a una agencia de protección.

El Sistema Nacional de Denuncia de Maltrato de Adultos (National Adult Maltreatment Reporting System, NAMRS) recopila datos estatales de los Servicios de Protección de Adultos (Adult Protective Services, APS) para proporcionar datos nacionales consistentes y precisos sobre el maltrato de adultos mayores y adultos con discapacidades. La información y los datos se

dividen en componente de agencia, indicadores clave y componente de caso. Los estados envían de forma voluntaria información y datos basados en el año fiscal federal (FFY). El primer año de presentación fue FFY2016.

Los informes nacionales sobre maltrato de adultos están disponibles en el siguiente enlace: https://acl.gov/programs/elder-justice/national-adult-maltreatment-reporting-system-namrs

Respuesta de Iowa

La sección 235B del Iowa Code, "Abuso de adultos dependientes", entró en vigor el 1 de enero de 1983 y ha sido modificada varias veces desde entonces. Esta ley autoriza al Department of Health and Human Services (HHS) a aceptar denuncias de sospecha de abuso de adultos dependientes, evaluar esas denuncias, completar una valoración de los servicios necesarios, hacer referencias para servicios y mantener un registro central de información sobre el abuso.

El HHS tiene autoridad legal para realizar evaluaciones y valoraciones del presunto abuso de adultos dependientes que ocurre en la comunidad cuando se alega lo siguiente:

- La víctima cumple con la definición de ser un adulto dependiente.
- La víctima sufre una categoría de abuso o negligencia definida por ley.
- El abuso o la negligencia ocurrió como resultado de los actos u omisiones de un cuidador responsable o del adulto dependiente.

Cada año, ha aumentado el número de evaluaciones y valoraciones de abuso de adultos dependientes que realiza el HHS. Las estadísticas de abuso de adultos dependientes con respecto a las denuncias de sospecha de abuso y negligencia de adultos dependientes recibidos por el HHS antes de abril de 2021 están disponibles en el sitio web del HHS en el siguiente enlace: https://hhs.iowa.gov/programs/programs-and-services/adult-protective-services/daa-reports. Las estadísticas sobre abuso de adultos dependientes relacionadas con las denuncias de sospecha de abuso y negligencia de adultos dependientes recibidas por el HHS a partir de abril de 2021 están disponibles en el sitio web del HHS, Paneles de control de la agencia de abuso de adultos dependientes | Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Según el Capítulo 235E del Iowa Code, el Department of Inspections, Appeals, and Licensing es responsable de aceptar denuncias de sospecha de abuso de adultos dependientes en las siguientes instalaciones y de completar las evaluaciones de estas denuncias:

- Centros de atención médica autorizados según la sección 135C.1 del Iowa Code.
- Hospitales definidos en la sección 135B.1 del Iowa Code.
- Hogares grupales para personas mayores definidos en la sección 231B.1 del Iowa Code.
- Programas de vida asistida certificados en la sección 231C.3 del Iowa Code.
- Programas de servicios diurnos para adultos definidos en la sección 231D.1 del Iowa Code.

Además, el abuso de adultos dependientes puede ser un delito. A menudo, el trabajador evaluador y las autoridades trabajan juntos. Las leyes penales prevén el procesamiento de los presuntos autores en los casos en que se haya cometido un acto delictivo.

Otras leyes proporcionan otros medios de protección para los adultos dependientes, incluidos los sustitutos que toman decisiones y, cuando sea necesario, el internamiento involuntario de adultos por abuso de sustancias o razones de salud mental.

Se pueden proporcionar servicios para adultos dependientes. Sin embargo, todos los adultos tienen derecho a la autodeterminación. Esto significa que el adulto dependiente puede rechazar los servicios, a menos que un tribunal determine que la persona carece de capacidad para tomar decisiones o está amenazando su propia vida o la de otros.

La sección 235B.4 del Iowa Code crea un registro central para proporcionar una fuente única para la recopilación, el mantenimiento y la difusión en todo el estado de información sobre abuso de adultos dependientes. El Registro Central de Abuso incluye datos de denuncias, datos de investigación y datos de disposición relacionados con denuncias de abuso de adultos dependientes. El registro tiene por objeto lo siguiente:

- Facilitar la identificación de víctimas o víctimas potenciales de abuso de adultos dependientes al poner a disposición una fuente única de datos sobre adultos dependientes en todo el estado.
- Facilitar la investigación sobre el abuso de adultos dependientes al poner a disposición una fuente única de datos sobre abuso de adultos dependientes en todo el estado.
- Proporcionar las máximas salvaguardias contra las invasiones injustificadas de la privacidad que, de otro modo, podría implicar dicho registro.

El registro podrá compilar informes sobre su operación administrativa, incluyendo información sobre el número de solicitudes de datos sobre abuso de adultos dependientes, la proporción de solicitudes atribuibles a cada tipo de acceso autorizado, la frecuencia y naturaleza de las irregularidades y otros asuntos pertinentes.

¿Soy una persona con obligación de denunciar el abuso de adultos dependientes?

La sección 235B.3(2) del Iowa Code exige que todas las siguientes personas denuncien la sospecha de abuso de un adulto dependiente al Department of Health and Human Services si la persona en el curso del empleo examina, atiende, aconseja o trata a un adulto dependiente y, razonablemente, cree que ha sufrido abuso:

- Un miembro del personal de un centro comunitario de salud mental.
- Un oficial de paz.
- Un asistente de salud y cuidado del hogar a domicilio.
- Una persona empleada como persona de conexión.
- Un profesional de la salud, según se define en la sección 232.68 del Iowa Code.

- Un miembro del personal o un empleado de un apartamento comunitario supervisado, un taller protegido o un centro de actividades laborales.
- Un trabajador social.
- Un psicólogo certificado.
- Un terapeuta de masaje autorizado.

La sección 235E.2(2) del Iowa Code exige que todas las siguientes personas denuncien la sospecha de abuso de un adulto dependiente al Department of Inspections, Appeals,and Licensing (DIAL) si la persona en el curso del empleo examina, atiende, aconseja o trata a un adulto dependiente y, razonablemente, cree que ha sufrido abuso:

- Un miembro del personal o empleado de un centro de atención médica definido en el Capítulo 135C.1 del Iowa Code; un hospital según se define en el Capítulo 135B del Iowa Code; un hogar grupal para personas mayores según se define en el Capítulo 231B.1 del Iowa Code; un programa de vida asistida certificado según el Capítulo 231C.3 del Iowa Code; o programas de servicios diurnos para adultos definidos en el Capítulo 231D.1 del Iowa Code.
- Un miembro del comité de revisión de atención asignado a un hogar grupal para personas mayores de conformidad con el Capítulo 231B del Iowa Code.

NOTA: **Cualquier otra** persona que considere que un adulto dependiente ha sido víctima de abuso **puede** denunciar el presunto abuso a la línea directa gratuita del HHS. Las personas con obligación de denunciar también pueden denunciar un supuesto abuso **fuera** del ámbito de su práctica profesional, como **personas libres** y prudentes. Un empleado de una institución financiera puede denunciar sospechas de explotación financiera de un adulto dependiente.

¿Cómo denuncio el abuso de adultos dependientes?

Referencia legal: 441 secciones 176.4(235B) y 176.5(235B) del Iowa Administrative Code

La sección 235B.3 del Iowa Code exige que, si usted es un denunciante obligatorio de abuso de un adulto dependiente y sospecha que un adulto dependiente ha sido abusado, debe denunciarlo al HHS. La sección 235E.2 del Iowa Code requiere que, si el abuso ocurrió en un centro de atención médica, hospital, hogar grupal para personas mayores, programa de vida asistida o de servicios diurnos para adultos, debe denunciarlo al Department of Inspections, Appeals, and Licensing (DIAL). Realice la denuncia al HHS o al DIAL por teléfono o por otros medios.

El HHS recibe denuncias de cualquier persona que crea que se ha producido abuso de adultos dependientes. El HHS mantiene una línea telefónica gratuita 1-800-362-2178, que está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cualquier persona puede utilizar este número para denunciar casos de sospecha de abuso de adultos dependientes. Todas las personas autorizadas también pueden usar este número para obtener información sobre abuso de adultos dependientes. Puede comunicarse con el DIAL llamando al 1-877-686-0027 o completando el formulario de contacto en línea que se encuentra en el sitio web oficial del DIAL en https://stateofiowa.seamlessdocs.com/f/DIA_Contact_Form.

Además de presentar una denuncia al HHS, si tiene motivos para creer que es aconsejable la protección inmediata del adulto dependiente, también presente una denuncia oral a la agencia policial correspondiente. Un fiscal del condado o una agencia policial que reciba una denuncia de abuso de adultos dependientes debe remitirla al HHS.

Anteriormente, un denunciante obligatorio debía presentar una denuncia por escrito 48 horas después de la denuncia oral. Esto ya no es necesario y es opcional. Si elige realizar un informe de seguimiento por escrito, puede utilizar el formulario 470-2441 del HHS. Consulte el final de este manual para ver un ejemplo del formulario 470-2441.

Si es miembro del personal o empleado, también debe notificar de inmediato a la persona a cargo o al agente designado de la persona. “De inmediato” significa dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el denunciante obligatorio sospecha abuso de un adulto dependiente. El empleador o supervisor de un denunciante obligatorio no aplicará ninguna política, norma de trabajo u otro requisito que interfiera con la capacidad de esa persona para denunciar el abuso de un adulto dependiente o que resulte en que otra persona no pueda realizar la denuncia.

Si usted es miembro del personal o empleado de una instalación o programa autorizado o certificado por el DIAL, debe notificar de inmediato a la persona a cargo o al agente designado de la persona, quien, luego, presenta la denuncia al DIAL, dentro de las 24 horas posteriores, a menos que la persona a quien debe presentar la denuncia directamente sea la persona de la que sospecha que ha cometido el abuso del adulto dependiente.

NOTA: Si usted es empleado de una instalación de cuidado a largo plazo (LTC), revise las políticas y los procedimientos internos de su empleador para obtener aclaraciones adicionales sobre los requisitos federales para la denuncia obligatoria de abusos.

Requisitos de la denuncia

Incluya en su denuncia la siguiente información, o toda la que pueda proporcionar:

- Los nombres y las direcciones del adulto dependiente, los parientes, los cuidadores y otras personas que se cree que son responsables de su cuidado.
- El paradero actual del adulto dependiente, si no es el mismo que la dirección proporcionada.
- La razón por la que se cree que el adulto es dependiente.
- La edad del adulto dependiente.
- La naturaleza y el alcance del abuso del adulto, incluida la evidencia de un abuso previo de un adulto.
- Información sobre sospechas de abuso por parte de adultos hacia otros adultos dependientes en la misma residencia.
- Otra información que crea que podría ser útil para establecer la causa del abuso o la identidad de las personas responsables del abuso o para ayudar al adulto dependiente.
- Su nombre y dirección.

Se aceptará una denuncia que cumpla con los criterios, contenga o no toda la información enumerada.

Confidencialidad e inmunidad de responsabilidad

Referencia legal: sección 235B.3 del Iowa Code, estados en las subsecciones 8 a 13

Si el Departamento determina que la divulgación es necesaria para la protección de un adulto dependiente, el Departamento puede revelar a un sujeto de una denuncia de abuso de un adulto dependiente mencionado en la sección 235B.6(2)(a), que un individuo está incluido en el registro de abuso de niños o adultos dependientes o está obligado a registrarse en el registro de delincuentes sexuales de acuerdo con el Capítulo 692A del Iowa Code.

Si, durante el curso de una valoración, evaluación o investigación de una denuncia de abuso de un adulto dependiente, el Departamento determina que la divulgación es necesaria para la protección de los recursos de un adulto dependiente, el Departamento puede revelar el inicio y el estado de la evaluación de abuso de un adulto dependiente a su banco, asociación de ahorro, cooperativa de crédito, corredor de bolsa según se define en la sección 502.102(4), asesor de inversiones según se define en la sección 502.102(15), asesor financiero u otra institución financiera o al administrador según se define en la sección 502.102(1).

El Departamento informará a la fiscalía del condado correspondiente sobre cualquier denuncia de abuso de adultos dependientes. El Departamento puede solicitar información a cualquier persona que se crea que tiene conocimiento de un caso de abuso de un adulto dependiente. La persona, incluido, entre otros, un fiscal del condado, una agencia policial, un equipo multidisciplinario o una agencia de servicios sociales en el estado, deberá cooperar y ayudar en la evaluación a solicitud del Departamento. La fiscalía del condado y las agencias policiales apropiadas también tomarán cualquier otra acción legal necesaria o aconsejable para la protección del adulto dependiente.

Una persona que participa de buena fe en denunciar o ayuda al Departamento y coopera con él para evaluar un caso de abuso de un adulto dependiente tiene inmunidad de responsabilidad, civil o penal, en la que de otra manera podría incurrir o imponerse con base en el acto de hacer la denuncia o dar la asistencia. La persona tiene la misma inmunidad con respecto a la participación de buena fe en un procedimiento judicial resultante de la denuncia o la cooperación o asistencia relacionada con el tema de la denuncia, la cooperación o la asistencia.

Será ilegal que cualquier persona o empleador despida, suspenda o aplique medidas disciplinarias a una persona obligada a denunciar o que denuncie de forma voluntaria un caso de sospecha de abuso de un adulto dependiente de conformidad con la subsección 2 o 4, o que coopere o ayude al Departamento de Servicios Humanos en la evaluación de un caso de abuso de un adulto dependiente, o que participe en procedimientos judiciales relacionados con la denuncia o cooperación o asistencia basada únicamente en la denuncia o asistencia de la persona en relación con el caso de abuso de un adulto dependiente. Una persona o empleador que se encuentre en violación de esta subsección es culpable de un delito menor simple.

Una persona que, por exigencia de esta sección, deba denunciar cualquier caso de sospecha de abuso de adulto dependiente y que, a sabiendas y deliberadamente, no lo haga es culpable de un delito menor simple. Una persona obligada por esta sección a denunciar un caso sospechoso de abuso de un adulto dependiente que, a sabiendas, no lo haga o interfiera con la elaboración de una denuncia de abuso de un adulto dependiente o aplique un requisito que resulte en no hacer una denuncia, es civilmente responsable de los daños causados de manera inmediata por la falta de denuncia.

Información proporcionada al denunciante obligatorio

Referencia legal: Capítulo 235B.6 del Iowa Code; 441 176.4(235B) y 176.5(235B) del IAC

Los denunciantes obligatorios tienen derecho a recibir notificación del resultado de la denuncia.

Previa solicitud, todos los denunciantes obligatorios también tienen derecho a recibir una copia de la denuncia, sin importar lo siguiente:

- El abuso fue fundado o infundado.
- Otro denunciante obligatorio ya había hecho la misma denuncia.

Aconseje a los denunciantes obligatorios que completen el formulario 470-0643, *Solicitud de información de registro de abuso de niños y adultos dependientes.*

Cuando más de un denunciante hace por separado una denuncia de sospecha de abuso de un adulto dependiente sobre el mismo incidente y el primer informe se está valorando actualmente, informe a los siguientes denunciantes que la denuncia de abuso de un adulto dependiente que están presentando ya ha sido aceptada como caso y notifíqueles de forma oral dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia que la denuncia de sospecha de abuso también será aceptada. Este denunciante obligatorio también tiene derecho a recibir una notificación de resultados.

Sanciones a los denunciantes obligatorios

Un denunciante obligatorio que haga cualquiera de las siguientes acciones en relación con una sospecha de abuso de un adulto dependiente puede estar cometiendo un delito menor simple y puede ser responsable de daños civiles:

- No denunciar de manera intencional y a sabiendas.
- Interferir con la elaboración de una denuncia.
- Aplicar un requisito que resulta en la no presentación de la denuncia.

El empleador o supervisor de una persona que está obligada a denunciar abuso de adultos dependientes no aplicará ninguna política, norma de trabajo u otro requisito que interfiera con la capacidad de esa persona para denunciar o que resulte en que otra persona no pueda realizar la denuncia.

El denunciante obligatorio puede utilizar el formulario 470-2441, *Denuncia de sospecha de abuso de un adulto dependiente*, que describe la información necesaria.

Indicadores de posible abuso de adultos dependientes

Los siguientes indicadores físicos, de comportamiento y del entorno se mencionan como signos de posible abuso de adultos dependientes para que los tenga en cuenta al hacer su denuncia. Estas listas son ejemplos y no incluyen todo.

Entorno

- No hay comida en la casa o está podrida o contaminada.
- Falta de almacenamiento adecuado de alimentos.
- Alimentos dietéticos especiales no disponibles.
- Instalaciones o equipos de cocina inadecuados.
- Ropa extremadamente sucia o descuidada.
- No estar vestido de manera apropiada para el clima.
- Ropa inadecuada o que no le queda bien, no estar vestido.
- Usar toda la ropa a la vez.
- Estructura ruinosa o en mal estado.
- Escalones rotos, hierba alta, porche podrido, techo con goteras.
- Cortes de servicios públicos o falta de calefacción en invierno.
- Puertas o ventanas de cartón.
- Sin visitas de amigos o familiares.
- Sin combustible para calefacción o está almacenado de forma peligrosa.
- Falta de agua o agua contaminada.
- Acumulación exagerada de basura, papeles y desorden.
- Falta de medios de transporte.
- Calentadores de gas sin ventilación, chimenea en mal estado.
- Falta de acceso a habitaciones esenciales.
- Falta de acceso a recursos comunitarios.
- Vive en la calle.
- Gran número de mascotas sin medios aparentes de cuidado.
- Sin ingresos, facturas impagadas.
- Sin dinero para la segunda semana del mes.
- Los ingresos no cubren los gastos mensuales.
- Firma cheques a otros.
- Cambio repentino en los hábitos de administración del dinero.
- Retiros repentinos de dinero o cierre de cuentas bancarias.
- No hay TV, radio, teléfono, periódicos ni revistas.
- No es físicamente capaz de salir a comprar, pagar facturas, etc.

Condición física

- Falta de atención médica.
- Olor corporal, falta de aseo personal.
- Obesidad, desnutrición o deshidratación.
- Temblores.

- Ojos o tobillos hinchados, dientes cariados o sin dientes.
- Mordeduras, pulgas, llagas, lesiones, laceraciones.
- Lesiones múltiples, repetidas o no tratadas.
- Lesiones incompatibles con explicación.
- Moretones, huesos rotos o quemaduras.
- Úlceras por presión no tratadas.
- Dificultad en la comunicación.
- Monturas o lentes de anteojos rotos.
- Borracho, demasiado medicado.
- Acostado en orina, heces, comida vieja.
- Falta de uso de extremidades, falta de movilidad.
- Señales de encierro (atado a un mueble, encerrado en una habitación, etc.).

Conducta

- Autoabuso físico intencional, declaraciones suicidas.
- Mentiroso persistente.
- No sigue las instrucciones de los medicamentos.
- Rechaza la atención médica necesaria.
- Se niega a aceptar servicios ofrecidos por otros.
- Amenaza o ataca a otros física o verbalmente.
- Falta de confianza en la familia y en los demás.
- Se niega a tomar medicamentos.
- Niega cualquier mala acción, desde el punto de vista médico o de otro tipo.
- Orgullo injustificado de autosuficiencia.
- Procrastinación.
- Apaga el audífono.
- Alucinaciones, confusión o delirios.
- Desorientación en cuanto a lugar y tiempo.
- Se niega a aceptar la presencia del visitante.
- Se niega a abrir la puerta.
- En total oscuridad.
- Niega problemas obvios (condiciones médicas, etc.).
- Aumento de la depresión, la ansiedad o la hostilidad.
- Retraído, solitario, suspicaz, tímido, no responde.
- Se niega a comentar la situación.
- Olvidos, perder cosas, no apagar la estufa.
- Soledad, ira o miedo.
- Capacidad mental disminuida.
- Quejas vagas de salud.
- Anhelo de muerte.

¿Qué es el abuso de un adulto dependiente bajo la ley de Iowa?

Hay dos leyes, el Capítulo 235B del Iowa Code para adultos dependientes en la comunidad y el Capítulo 235E del Iowa Code para adultos dependientes que viven en instalaciones. Las “instalaciones” incluyen instalaciones de atención médica definidas en la sección 135C.1 del Iowa

Code, hospitales definidos en la sección 135B.1 del Iowa Code, hogares grupales para personas mayores definidos en la sección 231B.1 del Iowa Code, programas de vida asistida definidos en la sección 231C.1 del Iowa Code y programas de servicios diurnos para adultos definidos en la sección 231D.1 del Iowa Code.

Definiciones utilizadas por el DIAL

El DIAL evalúa denuncias de abuso en centros de atención médica, hospitales, programas de vida asistida, hogares grupales para personas mayores y programas de servicios diurnos para adultos.

Según lo definido por la sección 235E.1 del Iowa Code, el “abuso de adultos dependientes” incluye lo siguiente como resultado de una mala conducta intencional, negligencia grave o actos u omisiones imprudentes de un cuidador, teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias.

- Abuso físico.
- Abuso sexual.
- Explotación sexual por parte de un cuidador.
- Explotación financiera.
- Negligencia.
- Degradación personal.

Víctima

Para ser aceptada para evaluación, una denuncia debe referirse a un adulto dependiente. “Adulto dependiente” significa una persona mayor de 18 años cuya capacidad para realizar las actividades normales de la vida diaria o para cuidarse o protegerse está afectada, ya sea temporal o permanentemente.

Persona responsable del abuso

El abuso debe haber ocurrido como resultado de acciones tomadas por un “cuidador” que es miembro del personal de una instalación o programa y que brinda cuidado, protección o servicios a un adulto dependiente de forma voluntaria, por contrato, a través de empleo o por orden del tribunal.

Abuso físico

El “abuso de adultos dependientes” significa uno de los siguientes, como resultado de una mala conducta intencional, negligencia grave o actos u omisiones imprudentes de un cuidador, teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias:

- Daño físico.
- Lesión que difiere de la historia dada sobre la lesión.
- Confinamiento irrazonable.
- Castigo irrazonable.
- Agresión que implicó la violación de habilidades, cuidado y aprendizaje, generalmente, ejercido por un cuidador en circunstancias similares.

"Agresión" significa la comisión de (1) cualquier acto que, generalmente, tenga como objetivo causar dolor o lesión a un adulto dependiente, o que, generalmente, tenga como resultado un contacto físico que una persona razonable consideraría insultante u ofensivo, o (2) cualquier acto que tenga por objeto infundir miedo a otra persona a un contacto físico inmediato que será doloroso, perjudicial, insultante u ofensivo, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto.

Abuso sexual

"Abuso sexual" significa la comisión de un delito sexual según el Capítulo 709 del Iowa Code o la sección 726.2 con o contra un adulto dependiente. Esto incluye las siguientes subcategorías:

- Abuso sexual en primer grado.
- Abuso sexual en segundo grado.
- Abuso sexual en tercer grado.
- Exposición indecente.
- Agresión con la intención de cometer abuso sexual e incesto.
- Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta.
- Invasión de la privacidad, desnudez.
- Incesto.

Explotación sexual por parte de un cuidador

"Explotación sexual por parte de un cuidador" significa cualquier conducta sexual consensuada o no consensuada con un adulto dependiente. Esto incluye, entre otros, besos; tocar el pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales, vestidos o desnudos; o un acto sexual como se define en la sección 702.17 del Iowa Code.

La "explotación sexual" también incluye la transmisión, exhibición o toma de imágenes electrónicas del pecho, la ingle, las nalgas, el ano o el pubis desnudos que no estén relacionadas con el tratamiento o diagnóstico ni formen parte de una evaluación o investigación en curso.

La "explotación sexual" no incluye tocamientos que sean parte de un examen, tratamiento o atención necesarios por parte de un cuidador que actúe dentro del alcance de la práctica o empleo del cuidador; el intercambio de un breve toque o abrazo entre el adulto dependiente y un cuidador con el fin de tranquilizarlo, consolarlo o crear una amistad informal; o tocamientos entre cónyuges o parejas de hecho en una relación íntima.

Explotación

"Explotación" significa un cuidador que, a sabiendas, obtiene, usa, intenta obtener para usar o se apropia indebidamente de los fondos, los activos, los medicamentos o las propiedades de un adulto dependiente con la intención de privarlo temporal o permanentemente del uso, el beneficio, o la posesión de fondos, activos, medicamentos o propiedades en beneficio de alguien que no sea el adulto dependiente.

Negligencia.

“Negligencia” significa la privación de alimento, alojamiento, ropa, supervisión, atención de salud física o mental u otra atención mínima necesaria para mantener la vida o la salud física o mental de un adulto dependiente.

El abuso de adultos dependientes en centros de atención médica, programas de vida asistida, hogares grupales para personas mayores y programas de servicios diurnos para adultos no incluye las siguientes circunstancias:

- El adulto dependiente rechaza el tratamiento médico porque tiene una creencia o es partidario de una religión cuyos principios y prácticas exigen la dependencia de medios espirituales en lugar de la dependencia del tratamiento médico.
- El cuidador del adulto dependiente rechaza el tratamiento médico actuando de acuerdo con el consentimiento declarado o implícito del adulto dependiente.
- Un adulto dependiente o su pariente más cercano o tutor solicita suspender o retirar la atención médica del adulto que tiene una enfermedad terminal, en la opinión de un médico autorizado, de conformidad con los procedimientos aplicables según los Capítulos 125, 144A, 222, 229 o 633 del Iowa Code.

Degradación personal

“Degradación personal” significa un acto o declaración intencional de un cuidador destinado a avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal de un adulto dependiente, o cuando el cuidador sabía o debería haber sabido razonablemente que el acto o la declaración causaría vergüenza, degradación, humillación o daño a la dignidad personal de una persona razonable.

“Degradación personal” incluye la toma, transmisión o exhibición de una imagen electrónica de un adulto dependiente por parte de un cuidador, cuando las acciones del cuidador constituyen un acto o declaración intencional destinado a avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal de un adulto dependiente, o cuando el cuidador sabía o debería haber sabido razonablemente que el acto causaría vergüenza, degradación, humillación o daño a la dignidad personal de una persona razonable.

La “degradación personal” no incluye la toma, transmisión ni exhibición de una imagen electrónica de un adulto dependiente con el fin de denunciar su abuso a las autoridades, el Departamento u otra agencia reguladora que supervise a los cuidadores o haga cumplir las disposiciones sobre abuso o negligencia, o con fines de tratamiento o diagnóstico o como parte de una evaluación o investigación en curso. La “degradación personal” tampoco incluye la toma, transmisión ni exhibición de una imagen electrónica por parte de un cuidador de acuerdo con la política de confidencialidad de la instalación o el programa y la divulgación de información o políticas de consentimiento.

Conclusiones de la denuncia

El DIAL tiene tres resultados posibles en una evaluación de abuso de adultos dependientes:

- **Fundado**: se determina por la preponderancia de la evidencia (más del 50 %) que se ha producido abuso. La información sobre denuncias fundadas se mantiene en el Registro Central de Abusos durante diez años y, luego, se sella.
- **Infundado**: se determina por la preponderancia de la evidencia (más del 50 %) que no se ha producido abuso. La información sobre denuncias infundadas se destruye cinco años después de la fecha en que fueron infundadas.
- **Confirmado, no registrado**: se determina por la preponderancia de la evidencia que se ha producido abuso. Cuando se determina que el abuso físico o la denegación de cuidados esenciales por parte de un cuidador son menores, aislados y con poca probabilidad de que vuelva a ocurrir, la denuncia se conserva durante cinco años y, luego, se destruye, a menos que se fundamente una denuncia posterior.

  Si hay una denuncia posterior de un abuso cometido por el mismo cuidador dentro de los cinco años posteriores a la denuncia de abuso no registrado, también puede considerarse menor, aislado y poco probable que vuelva a ocurrir según las circunstancias. Estas denuncias se denominan “valoraciones” en lugar de “evaluaciones”. Las denuncias posteriores se conservarán durante diez años y, luego, se sellarán.

Definiciones utilizadas por el HHS

Como se define en la sección 235B.2 del Iowa Code, el “abuso de adultos dependientes” incluye siete categorías de abuso:

- Explotación.
- Abuso físico (incluida agresión y confinamiento o castigo irrazonable).
- Abuso sexual.
- Explotación sexual por parte de un cuidador.
- Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta.
- Denegación de cuidados esenciales.
- Autodenegación de cuidados esenciales.
- Degradación personal.

Víctima

Para ser aceptada para evaluación, una denuncia debe referirse a un adulto dependiente. La sección 235B.2 del Iowa Code define “adulto dependiente” como una persona de 18 años **o** más que no puede proteger sus propios intereses **o** no puede realizar u obtener adecuadamente los servicios necesarios para satisfacer las necesidades humanas esenciales, como resultado de una afección física o mental que requiere asistencia de otra persona.

El abuso de adultos dependientes no incluye acusaciones que involucren lo siguiente:

- Abuso doméstico en una situación en la que la víctima no es “dependiente”.

- Personas que están legalmente encarceladas en un entorno penitenciario, ya sea en una cárcel local o bajo la custodia del Departamento de Correccionales (Department of Corrections).

Persona responsable del abuso

La sección 235B.2 del Iowa Code define “cuidador” como una persona relacionada o no relacionada que tiene la responsabilidad de la protección, el cuidado o la custodia de un adulto dependiente como resultado de asumir la responsabilidad voluntariamente, por contrato, a través del empleo o por orden del tribunal.

Explotación

“Explotación” de un adulto dependiente significa un intento, acto o proceso fraudulento o de otro modo ilegal, no autorizado o indebido por parte de un cuidador o fiduciario para utilizar los recursos físicos o financieros de un adulto dependiente para cualquiera de los siguientes fines:

1. Beneficio, ganancia o provecho monetario o personal.
2. Privación al adulto dependiente del uso de los recursos físicos o financieros, incluidos beneficios, pertenencias o activos del adulto dependiente.

Abuso físico

“Abuso físico” significa uno de los siguientes, como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador:

- Lesión física a un adulto dependiente.
- Lesión a un adulto dependiente que no coincide con la historia dada.
- Confinamiento irrazonable de un adulto dependiente.
- Castigo irrazonable de un adulto dependiente.
- Agresión a un adulto dependiente.

Se comete “agresión” por parte de un cuidador cuando, sin justificación, realiza cualquiera de las siguientes acciones:

- Cualquier acto que tenga la intención de causar dolor o lesiones a otra persona, o que tenga la intención de provocar un contacto físico que será insultante u ofensivo para otra persona, combinado con la capacidad aparente de ejecutar el acto.
- Cualquier acto destinado a hacer temer a otro un contacto físico inmediato que sea doloroso, perjudicial, insultante u ofensivo, junto con la capacidad aparente de ejecutar el acto.
- Apuntar de forma intencional cualquier arma de fuego hacia otra persona o mostrar un arma peligrosa de forma amenazante hacia otra persona.

Sin embargo, el acto no se considerará agresión cuando la persona que lo realiza y la otra persona sean participantes voluntarios de una actividad deportiva, social o de otra índole que no sea en sí misma delictiva, y el acto:

- Sea un incidente razonablemente previsible de ese deporte o actividad.

- No cree un riesgo irrazonable de lesiones graves o alteración del orden público.

Tenga en cuenta que no es necesario que haya una lesión para que constituya abuso físico.

Abuso sexual

"Abuso sexual" significa la comisión de un delito sexual según el Capítulo 709 del Iowa Code o la sección 726.2 con un adulto dependiente o contra él como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador. "Abuso sexual" incluye las siguientes subcategorías:

- Abuso sexual en primer grado.
- Abuso sexual en segundo grado.
- Abuso sexual en tercer grado.
- Exposición indecente.
- Agresión con la intención de cometer abuso sexual e incesto.
- Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta.
- Explotación sexual de un adulto dependiente por parte de un cuidador.
- Invasión de la privacidad, desnudez.
- Incesto.

Explotación sexual por parte de un cuidador

"Explotación sexual por parte de un cuidador" significa cualquier conducta sexual consensuada o no consensuada con un adulto dependiente. Esto incluye, entre otros, besos; tocar la cara interna de los muslos, el pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales, vestidos o desnudos; o un acto sexual como se define en la sección 702.17.

La explotación sexual también incluye la transmisión, exhibición o toma de imágenes electrónicas del pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales desnudos de un adulto dependiente por parte de un cuidador para un propósito que no esté relacionado con el tratamiento o diagnóstico ni formen parte de una valoración, evaluación o investigación en curso.

La explotación sexual no incluye tocamientos que sean parte de un examen, tratamiento o atención necesarios por parte de un cuidador que actúe dentro del alcance de la práctica o empleo del cuidador; el intercambio de un breve toque o abrazo entre el adulto dependiente y un cuidador con el fin de tranquilizarlo, consolarlo o crear una amistad informal; o tocamientos entre cónyuges.

Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta

"Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta" significa cualquiera de las siguientes conductas sexuales entre un adulto dependiente (antiguo paciente durante el último año o cliente actual) y el presunto perpetrador:

- Besar.
- Tocar la parte interna del muslo, el pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales, vestidos o desnudos.

- Un acto sexual:
  - Penetración del pene en la vagina o el ano.
  - Contacto entre la boca y los genitales o por contacto entre los genitales de una persona y los genitales o el ano de otra persona.
  - Contacto entre el dedo o la mano de una persona y los genitales o el ano de otra persona, excepto en el curso de un examen o tratamiento realizado por una persona autorizada para la práctica de la medicina y la cirugía, la quiropráctica o la enfermería.
  - Eyaculación sobre otra persona.
  - Uso de órganos sexuales artificiales o sustitutos de órganos sexuales en contacto con los genitales o el ano. (Sección 702.17 del Iowa Code).

“Consejero o terapeuta” significa un médico, psicólogo, enfermero, consejero profesional, trabajador social, terapeuta matrimonial o familiar, consejero sobre alcohol o drogas, miembro del clero o cualquier otra persona, tenga o no licencia o esté registrada por el estado, que proporciona o pretende proporcionar servicios de salud mental.

“Servicios de salud mental” significa el tratamiento, la valoración o el asesoramiento de otra persona por una disfunción cognitiva, conductual, emocional, mental o social, incluida una disfunción intrapersonal o interpersonal.

Denegación de cuidados esenciales y autodenegación de cuidados esenciales

“Denegación de cuidados esenciales” significa la privación de alimento, alojamiento, ropa, supervisión, atención de salud física o mental u otra atención mínima necesaria para mantener la vida o la salud de un adulto dependiente, como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador. Esto incluye las siguientes subcategorías:

- Denegar o no proporcionar alimentos adecuados.
- Denegar o no proporcionar refugio adecuado.
- Denegar o no proporcionar ropa adecuada.
- Denegar o no proporcionar el cuidado de salud mental adecuado.
- Denegar o no proporcionar la supervisión adecuada.
- Denegar o no proporcionar los cuidados físicos adecuados.

NOTA: Denegación de cuidados esenciales también puede ser la privación de alimento, alojamiento, ropa, supervisión, atención de salud física o mental u otra atención mínima necesaria para mantener la vida o la salud de un adulto dependiente, como resultado de actos u omisiones del **adulto dependiente**. (Esto incluye las subcategorías enumeradas anteriormente).

Degradación personal

“Degradación personal” significa un acto o declaración intencional de un cuidador destinado a avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal de

un adulto dependiente, o cuando el cuidador sabía o debería haber sabido razonablemente que el acto o la declaración causaría vergüenza, degradación, humillación o daño a la dignidad personal de una persona razonable.

"Degradación personal" incluye la toma, transmisión o exhibición de una imagen electrónica de un adulto dependiente por parte de un cuidador, cuando las acciones del cuidador constituyen un acto o declaración intencional destinado a avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal de un adulto dependiente, o cuando el cuidador sabía o debería haber sabido razonablemente que el acto causaría vergüenza, degradación, humillación o daño a la dignidad personal de una persona razonable.

La "degradación personal" no incluye la toma, transmisión ni exhibición de una imagen electrónica de un adulto dependiente con el fin de denunciar su abuso a las autoridades, el Departamento u otra agencia reguladora que supervise a los cuidadores o haga cumplir las disposiciones sobre abuso o negligencia, o con fines de tratamiento o diagnóstico o como parte de una investigación en curso. La "degradación personal" tampoco incluye la toma, transmisión ni exhibición de una imagen electrónica por parte de un cuidador de acuerdo con la política de confidencialidad de la instalación o el programa y la divulgación de información o políticas de consentimiento.

Lo que no se considera abuso de adultos dependientes:

No se consideran abuso de adultos dependientes los siguientes**:**

- El adulto dependiente rechaza el tratamiento médico porque tiene una creencia o es partidario de una religión cuyos principios y prácticas exigen la dependencia de medios espirituales en lugar de la dependencia del tratamiento médico.
- El cuidador del adulto dependiente rechaza dicho tratamiento actuando de acuerdo con el consentimiento declarado o implícito del adulto dependiente si este tiene una creencia o es partidario de una religión cuyos principios y prácticas exigen la dependencia de medios espirituales en lugar de la dependencia del tratamiento médico.
- El adulto dependiente o su pariente más cercano o tutor solicita suspender o retirar la atención médica del adulto dependiente que tiene una enfermedad terminal, en la opinión de un médico autorizado, de conformidad con los procedimientos aplicables según los Capítulos 125, 144A, 222, 229 o 633 del Iowa Code.
- Una denuncia de abuso doméstico según el Capítulo 236 del Iowa Code, Abuso doméstico, no constituye en sí misma una denuncia de abuso de adultos dependientes según 441 IAC 176.3(2)(a).
- Todas las personas legalmente encarceladas en un entorno penitenciario, ya sea en una cárcel local o confinadas bajo la custodia del director del Departamento de Correccionales, cuando las acusaciones se refieren al personal del correccional como cuidadores según 441 IAC 176.3(2)(e).

¿Cómo responde el HHS?

Referencia legal: 441 sección 176.6(235B) del Iowa Administrative Code

Al recibir una denuncia de abuso de un adulto dependiente, el HHS deberá:

- Notificar al fiscal del condado local la recepción de la denuncia.
- Comenzar una evaluación o valoración apropiada si se cumplen los criterios de abuso de adultos dependientes establecidos en el Capítulo 235B del Iowa Code.

El objetivo principal de la evaluación o valoración es la protección del adulto dependiente nombrado en la denuncia. La evaluación o valoración incluirá todo lo siguiente:

- Identificación de la naturaleza, el alcance y la causa del abuso del adulto, si lo hubiera, al adulto dependiente nombrado en la denuncia.
- La identificación de la persona o personas responsables del abuso del adulto.
- Una determinación de si otros adultos dependientes en la misma residencia han sido sometidos a abuso de adultos.
- Un examen crítico del entorno residencial del adulto dependiente nombrado en la denuncia, y la relación del adulto dependiente con los cuidadores y otros adultos en la misma residencia.
- Una explicación crítica de todos los demás asuntos pertinentes.

El proceso del HHS para evaluar las denuncias de abuso de adultos dependientes es el siguiente:

- Admisión.
- Evaluación o valoración adecuada.
- Contacto con el adulto dependiente en el domicilio de la persona o en un programa de atención o capacitación.
- Entrevista con el presunto perpetrador.
- Obtención de la información de los sujetos de la denuncia y otras partes relevantes.
- Documentación de conclusiones y recomendaciones para servicios o acciones judiciales.
- Documentación de la evaluación mediante la elaboración de informes.
- Realización de la correspondencia requerida con los sujetos y los denunciantes obligatorios.

Las denuncias de sospecha de abuso se rechazan para evaluación o valoración por las siguientes razones:

- El sujeto de la denuncia no es un adulto dependiente.
- El presunto perpetrador no es un cuidador.
- Las acusaciones no constituyen abuso.
- La información proporcionada es insuficiente para sospechar de abuso.
- La información se proporciona por duplicado o adicionalmente a una denuncia anterior.
- La denuncia fue remitida al Department of Inspections, Appeals, and Licensing.

Se le notificará si su denuncia es aceptada o no para evaluación o valoración.

Evaluación o valoración

El HHS puede solicitarle información a cualquier persona que se crea que tiene conocimiento de un caso de abuso de un adulto dependiente. Esto incluye, entre otros, un fiscal del condado, una agencia policial, un equipo multidisciplinario, una agencia de servicios sociales en el estado

o cualquier persona que deba denunciar el abuso de un adulto dependiente, sin importar si la persona realizó o no la denuncia de abuso a un adulto dependiente específica.

La persona **deberá cooperar y asistir** en la evaluación a solicitud del HHS. Los fiscales del condado, las agencias policiales, los equipos multidisciplinarios y las agencias de servicios sociales del estado deberán cooperar y asistir en la evaluación o valoración a solicitud del HHS. Los fiscales del condado y las agencias policiales también deberán tomar cualquier otra medida legal necesaria o conveniente para la protección del adulto dependiente.

Con el consentimiento del adulto dependiente o el cuidador, la evaluación o valoración podrá, cuando corresponda, incluir un examen al adulto dependiente nombrado en la denuncia o una visita a su residencia.

El HHS cumplimenta una copia de su informe de evaluación o valoración, incluidas las acciones tomadas o contempladas, dentro de los 20 días hábiles regulares posteriores a la recepción de la denuncia de abuso de adultos, a menos que se conceda una extensión de tiempo por una causa justificada.

Una vez realizado el informe, **se notifica por escrito a todos los sujetos y denunciantes obligatorios** sobre las conclusiones del informe de evaluación o valoración.

Hogares de alojamiento y asistencia

El DIAL registra hogares de alojamiento y asistencia y el HHS evalúa las acusaciones de abuso en estos hogares a través de un enfoque interinstitucional coordinado. La composición del equipo multidisciplinario depende de las denuncias y los descubrimientos realizados durante una evaluación o valoración de abuso o violación de registro.

El HHS y el DIAL pueden participar en una investigación compuesta por empleados del Marshall de Bomberos del Estado (State Fire Marshall), la División de Investigación Criminal del Departamento de Seguridad Pública (Department of Public Safety), el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral (Workforce Development Department), la Comisión de Derechos Civiles (Civil Rights Commission) u otras agencias locales, estatales o federales.

Conclusiones de la denuncia

La conclusión de la investigación se basa en una evaluación de toda la información recopilada durante la investigación. Hay tres resultados posibles en una evaluación o valoración de un adulto dependiente:

- **Fundado**: se determina por la preponderancia de la evidencia (más del 50 %) que se ha producido abuso. Estas son las únicas denuncias que figuran en el Registro Central de Abusos. (Consultar Retención de registros).
- **Infundado**: se determina por la preponderancia de la evidencia (más del 50 %) que no se ha producido abuso.
- **Confirmado, no registrado**: se determina por la preponderancia de la evidencia (más del 50 %) que se ha producido abuso físico, degradación personal o denegación de cuidados

esenciales por parte de un cuidador, pero se determina que el abuso es menor, aislado y es poco probable que vuelva a ocurrir.

¿Qué sucede después de la evaluación?

Con base en la evaluación, el HHS completa una valoración de los servicios que necesita un adulto dependiente que se cree que es víctima de abuso, su familia o un cuidador. En algunas situaciones, hay servicios de tratamiento disponibles que pueden ofrecerse para ayudar al adulto dependiente.

El HHS no tiene autoridad legal independiente para obligar a aceptar servicios de protección. Los adultos tienen derechos constitucionales que garantizan ciertas libertades. Los adultos tienen derecho a la autodeterminación y a aceptar voluntariamente los servicios o a rechazarlos. El HHS se esfuerza por equilibrar el derecho de una persona a la libertad personal con la necesidad de proteger a los adultos dependientes que no pueden protegerse a sí mismos.

Tras la aceptación voluntaria de la oferta de servicios, el HHS hace referencias o puede proporcionar los servicios de protección necesarios a los adultos dependientes elegibles, sus familiares y cuidadores. Los siguientes servicios pueden ofrecerse y prestarse independientemente de los ingresos: protección de adultos dependientes, trabajo social, cuidado diurno para adultos, apoyo a adultos, transporte y planificación familiar.

Intervención de la policía

Referencia legal: La sección 235B.3A del Iowa Code otorga las siguientes responsabilidades a los agentes de la ley:

Si un agente del orden público tiene motivos para creer que ha ocurrido abuso de un adulto dependiente, que es de naturaleza criminal, el agente deberá utilizar todos los medios razonables para evitar más abusos, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Si se solicita, permanecer en la escena mientras exista un peligro para la seguridad física del adulto dependiente sin la presencia de un agente del orden público, incluido, entre otros, permanecer en la unidad de vivienda o, si no puede permanecer en la escena, ayudar al adulto dependiente a salir de la residencia y conseguir servicios de apoyo o de refugio de emergencia.
2. Ayudar al adulto dependiente a obtener el tratamiento médico necesario por el abuso, incluida la prestación de asistencia al adulto dependiente para obtener transporte a la sala de emergencias del hospital más cercano.
3. Proporcionar a un adulto dependiente notificación inmediata y adecuada sobre sus derechos. La notificación consistirá en entregar al adulto dependiente una copia de la siguiente declaración escrita, solicitándole que lea la tarjeta y preguntándole si entiende los derechos:
    a. Tiene derecho a solicitar al tribunal la siguiente ayuda de forma temporal:
        (1) Mantener al presunto perpetrador alejado de usted, de su hogar y de su lugar de trabajo.
        (2) El derecho a permanecer en su domicilio sin interferencias del presunto perpetrador.

(3) Asesoramiento profesional para usted, su familia o miembros de su hogar y el presunto autor del abuso del adulto dependiente.

b. Si necesita tratamiento médico, tiene derecho a solicitar que el agente del orden público presente le ayude a obtener transporte al hospital más cercano o le ayude de otro modo.

c. Si cree que se necesita protección policial para su seguridad física, tiene derecho a solicitar que el agente del orden público presente permanezca en el lugar hasta que usted y otras partes afectadas puedan irse o hasta que se garantice la seguridad.

La notificación también deberá contener el número de teléfono de los servicios locales de refugio de emergencia, servicios de apoyo o líneas de crisis que operan en el área.

Acción judicial

El HHS transmite una copia del informe de su evaluación o valoración al fiscal del condado local. El fiscal del condado notifica a la oficina local del HHS sobre cualquier acción o posible acción con respecto a un caso sospechoso de abuso de adultos.

Cuando un adulto dependiente es víctima de un acto criminal por parte del cuidador, el cuidador puede ser acusado penalmente por maltrato del adulto dependiente. Estos son algunos ejemplos:

Negligencia o abandono de una persona dependiente	726.3 del Iowa Code
Negligencia injustificada hacia un adulto dependiente	726.28 del Iowa Code
Incumplimiento de la ayuda de un adulto dependiente	726.28 del Iowa Code
Agresión (varias formas)	708 del Iowa Code
Agresión individual a personas mayores	708.2D del Iowa Code
Abuso sexual (varias formas)	709 del Iowa Code
Incesto.	726.2 del Iowa Code
Abuso de adulto dependiente (varias formas)	726.26 del Iowa Code
Abuso de personas mayores (varias formas)	726.24-.25 del Iowa Code
Robo contra una persona mayor	714.2A del Iowa Code

Cuando no hay manera de proteger adecuadamente a un adulto dependiente con servicios voluntarios, se puede solicitar al tribunal de distrito que intervenga en nombre del adulto dependiente. Se puede solicitar al tribunal de distrito que realice cualquiera de las siguientes acciones:

- Autorizar la prestación de servicios de protección a un adulto dependiente que necesita servicios, pero que carece de la capacidad para dar su consentimiento para recibirlos.
- Prohibir al cuidador que interfiera con la prestación de servicios de protección a un adulto dependiente que necesita dichos servicios y consiente recibirlos.
- Impedir que un cuidador abuse de un adulto dependiente.
- Ordenar la prestación de lo siguiente a un adulto dependiente que ha sido víctima de abuso cuando no tiene capacidad para dar su consentimiento para recibir servicios o está sujeto a una amenaza inmediata a la salud y seguridad de la persona, o cuando el abuso del adulto

dependiente resulta en un daño irreparable a los recursos o bienes físicos o financieros de la persona:

- Traslado del adulto dependiente a un entorno más seguro.
- Prestación de servicios médicos al dependiente.
- Prestación de otros servicios necesarios al adulto dependiente.

Cuando el HHS determina que los mejores intereses del adulto dependiente requieren una acción judicial, puede iniciar una acción para lo siguiente:

- El nombramiento de un tutor o custodio.
- La admisión o internamiento en una institución o instalación apropiada, de conformidad con los procedimientos aplicables según los Capítulos 125, 222, 229 o 633 del Iowa Code.

Cuando el HHS determina que un adulto dependiente sufre abuso que representa un peligro inmediato para su salud o seguridad y resulta en un daño irreparable al adulto dependiente o a sus recursos físicos o financieros, y el adulto carece de la capacidad para dar su consentimiento para recibir servicios, el HHS puede solicitar al tribunal que ordene cualquiera de lo siguiente:

- Trasladar al adulto dependiente a un entorno más seguro.
- Ordenar la prestación de servicios médicos.
- Ordenar la prestación de los servicios disponibles, incluidos los servicios de emergencia.
- Terminar una tutela o custodia.

El fiscal del condado ayudará al HHS en la preparación de los documentos necesarios para iniciar la acción, comparecerá y representará al HHS en todos los procedimientos del tribunal del distrito. El HHS ayuda al tribunal del distrito durante todas las etapas de los procedimientos judiciales que involucran un caso sospechoso de abuso de adultos.

En cada caso que involucre abuso de un adulto dependiente fundamentado por el HHS y que resulte en un procedimiento judicial en su nombre, el tribunal designará un asesor legal para representar al adulto dependiente en el procedimiento. El tribunal también puede nombrar un tutor ad litem para representar al adulto dependiente cuando sea necesario para proteger sus mejores intereses. Se podrá designar al mismo fiscal para que actúe como asesor legal y como tutor ad litem.

Antes de nombrar un asesor legal o un tutor ad litem de conformidad con las Leyes de Iowa de 1983, Capítulo 153, sección 4, el tribunal requerirá que el adulto dependiente complete bajo juramento una declaración financiera detallada. Si con base en ese estado financiero el tribunal considera que el adulto dependiente o la persona legalmente responsable está en condiciones de sufragar todo o parte del costo del asesor legal o tutor ad litem, el tribunal así lo ordenará. Cuando el adulto dependiente o la persona legalmente responsable no pueda sufragar el costo del asesor legal o tutor ad litem, el gasto se cubrirá con cargo al fondo de gastos judiciales.

Reclusión por abuso de sustancias

Tanto el fiscal del condado como una persona interesada pueden iniciar procedimientos conforme al Capítulo 125 del Iowa Code para el internamiento involuntario de una persona que abusa de sustancias en una instalación.

Reclusión por salud mental

Cualquier persona interesada puede iniciar procedimientos bajo el Capítulo 229 del Iowa Code para la hospitalización involuntaria de una persona. El HHS solo puede iniciar procedimientos si está representado por el fiscal del condado de conformidad con la sección 235B.3(10) del Iowa Code.

Custodia

Una “custodia” es una relación autorizada por un tribunal según la sección 633 del Iowa Code mediante la cual una persona asume la responsabilidad de la custodia y el control de la propiedad de otra. La persona a quien se le otorga la custodia de la propiedad se llama “custodio”. La persona sobre cuyos bienes se otorga la custodia se denomina “persona protegida”.

El nombramiento de un custodio significa que la persona protegida es menor de edad o por razón de incapacidad mental, física o de otro tipo no puede tomar o llevar a cabo decisiones importantes relativas a los asuntos **financieros** de la persona protegida. Esto no significa que la persona protegida esté mentalmente enferma.

Se puede solicitar el nombramiento de un custodio de los bienes de un adulto dependiente para protegerlos si la preocupación de protección se basa en un peligro inminente para los bienes de esa persona. A falta de acción legal, ninguna persona tiene derecho a administrar los bienes de un adulto contrariamente a su consentimiento. El HHS solo puede iniciar procedimientos si está representado por el fiscal del condado de conformidad con la sección 235B.3(10) del Iowa Code.

Tutela

Cuando la preocupación es por la vida del adulto dependiente, en lugar de la propiedad del adulto, una persona puede solicitar el nombramiento de tutela para disponer la sanción legal de trasladar o proteger al adulto. En ausencia de dicha acción legal, nadie tiene derecho a reubicar físicamente a un adulto en contra de su voluntad. El nombramiento de un tutor, autorizado según la sección 633 del Iowa Code, no constituye una decisión de que la persona protegida esté mentalmente enferma. El HHS solo puede iniciar procedimientos si está representado por el fiscal del condado de conformidad con la sección 235B.3(10) del Iowa Code.

¿Cómo se maneja la información sobre abuso de adultos dependientes?

La sección 235B.6 del Iowa Code establece que la información de abuso de adultos dependientes se mantendrá de manera confidencial, salvo que se autorice específicamente. El HHS debe ocultar el

nombre de la persona que hizo la denuncia de sospecha de abuso de adultos dependientes de conformidad con la sección 22.7(18) del Iowa Code. Solo el tribunal o el Registro Central de Abusos pueden permitir la divulgación del nombre de esa persona.

Retención de registros

La información sobre todas las denuncias **fundadas** (ya sean evaluadas por el HHS o por el DIAL) se mantiene en el Registro Central de Abusos durante diez años y, luego, se sella. EXCEPCIÓN: cuando el adulto dependiente es responsable de la autodenegación de cuidados esenciales, el HHS conserva la denuncia en el Sistema de Evaluación e Informes de Adultos Dependientes (DARES), pero la información no se incluye en el Registro Central. Estas se denominan “valoraciones” en lugar de “evaluaciones”.

La información sobre las denuncias evaluadas por el HHS que están **confirmadas, no registradas,** se mantiene en el Sistema de Evaluación e Informes de Adultos Dependientes (DARES) durante cinco años y, luego, se destruye, a menos que se fundamente una denuncia posterior. Si hay una denuncia posterior realizada por el mismo cuidador dentro de los 5 años posteriores, la denuncia original se mantendrá en el Sistema de Evaluación e Informes de Adultos Dependientes (DARES) y se sellará 10 años después de la denuncia posterior.

La información sobre denuncias **infundadas** se destruye cinco años después de la fecha en que fueron infundadas.

Las denuncias que sean **rechazadas** para evaluación o valoración se conservan durante tres años y, luego, se eliminan.

Acceso a la información

Se autoriza el acceso a información “fundada” o “infundada” sobre abuso de adultos dependientes a las siguientes personas o entidades:

- “Sujetos” de una denuncia (la víctima adulta, el tutor o custodio legal de la víctima adulta y el presunto perpetrador) o el fiscal de cualquier sujeto.
- Un empleado o agente del HHS responsable de investigar una denuncia de abuso.
- La persona con obligación de denunciar que hizo la denuncia del abuso.
- El defensor del pueblo estatal o local para cuidados a largo plazo si la víctima reside en un centro de cuidados a largo plazo o el presunto autor es un empleado del mismo.
- Equipos multidisciplinares.
- La oficina del fiscal general.
- La administración de seguro social.
- A un banco, una asociación de ahorro, una cooperativa de crédito, un corredor de bolsa según se define en la sección 502.102, subsección 4, un asesor de inversiones o según se define en la sección 502.102, subsección 15, un asesor financiero u otra institución

financiera que el Departamento considere necesaria para proteger los recursos del adulto dependiente.

- Al administrador según se define en la sección 502.102(1) del Iowa Code.
- Personal del Registro o del HHS cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones oficiales o una persona, un organismo del estado o una agencia bajo contrato con el HHS para llevar a cabo funciones y deberes oficiales.

También se autoriza el acceso a información “fundada” sobre abuso de adultos dependientes (no a información “infundada”) a las siguientes personas o entidades:

- Personas involucradas en una investigación de atención a dependientes, incluido un profesional de la salud o de salud mental, un agente de la ley.
- Personas, agencias o instalaciones que brindan atención a un adulto dependiente nombrado en una denuncia bajo algunas circunstancias. Esto incluye una autoridad que otorga licencias a una instalación, una persona o agencia responsable del cuidado de una víctima o perpetrador adulto dependiente, un empleado de registro o licencia del HHS, o una persona que brinda atención a un adulto que está regulado por el HHS, y la agencia de protección y defensa legalmente autorizada.
- Procedimientos judiciales y administrativos en algunas circunstancias. Esto puede incluir un tribunal de distrito, un tribunal o una agencia administrativa que escuche una apelación para la corrección de información sobre abuso de adultos dependientes, un testigo experto en cualquier etapa de una audiencia de apelación y un tribunal o una agencia administrativa que tome una determinación de compensación por desempleo.
- Una persona que realiza una investigación de abuso de un adulto dependiente de buena fe.
- El Departamento de Justicia.
- Una agencia de protección de adultos legalmente constituida de otro estado para fines de investigación o tratamiento.
- Un administrador del centro de atención médica o su designado.
- Una oficina estatal o local del tutor público.
- Un administrador del programa de estudiantes de enfermería y a la Junta de Educación para verificaciones de antecedentes de abuso.

Solicitar información de abuso de adultos dependientes

Cualquier entidad a la que se le haya otorgado acceso a información sobre abuso de adultos dependientes de conformidad con la sección 235B.6 del Iowa Code, como se indica anteriormente, puede solicitar información sobre abuso de adultos dependientes, completando el formulario 470-0643, *Solicitud de información sobre abuso de niños y adultos dependientes*. Se incluye un modelo de este formulario al final de este manual. Envíe este formulario al Registro Central de Abusos. La dirección y el número de fax se encuentran en la parte superior del formulario.

Una persona que de otro modo no tendría acceso a información sobre abuso de adultos dependientes, puede solicitar esta información a una persona que acepte autorizar esta información

con el fin de realizar una verificación de antecedentes. Para ello debe completar el formulario 470-3301, *Autorización de revelación de información de abuso de menores y adultos dependientes*. Se incluye un modelo de este formulario al final de este manual.

El formulario debe completarse de la siguiente manera:

- La persona que solicita la información deberá completar y firmar la sección superior del formulario.
- La persona que autoriza la verificación de antecedentes debe firmar en la sección central.

La información sobre abuso de adultos dependientes se limita a si existe o no un registro de que la persona bajo revisión haya abusado de un adulto dependiente. La persona que solicita la información enviará el formulario por fax, correo postal o correo electrónico al Registro Central de Abuso. La dirección y el número de fax se encuentran en la parte superior del formulario. El HHS realizará la verificación de antecedentes y la enviará por fax o correo al solicitante.

Solicitud de corrección o eliminación de información de abuso

Un sujeto de una denuncia de abuso de un adulto dependiente que sienta que hay información incorrecta o errónea contenida en el informe de evaluación o valoración, o que no esté de acuerdo con las conclusiones del informe, puede solicitar la corrección del mismo.

Para realizar una solicitud, envíe una declaración escrita y firmada en la que explique por qué no está de acuerdo con el informe a la siguiente dirección: Department of Health and Human Services, Appeals Bureau, 4th Floor, 321 E 12th Street, Des Moines, IA 50319. Debe enviar esta declaración escrita dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación.

Es posible que el trabajador de protección de adultos o su supervisor deseen revisar el informe, junto con cualquier información adicional que proporcione el solicitante. Podrán confirmar, modificar o anular el resultado original. Un solicitante que no esté satisfecho con la revisión de la oficina local puede solicitar una audiencia de apelación administrativa.

El juez de derecho administrativo puede confirmar, modificar o anular el resultado. El HHS puede aplazar la audiencia hasta la conclusión de un caso judicial relacionado con la información o el resultado.

Si el solicitante no está satisfecho con la decisión del juez de derecho administrativo, puede apelar el caso ante la corte de distrito. La decisión resultante de la audiencia podrá apelarse ante el tribunal del condado de Polk o ante el tribunal del distrito en el que reside la persona.

¿Qué capacitación necesitan las personas con obligación de denunciar el abuso infantil?

La sección 235B.16 del Iowa Code requiere que un denunciante obligatorio cuyo trabajo implique el examen, la atención, el asesoramiento o el tratamiento de adultos de forma regular deberá:

- Obtener una declaración de los requisitos de denuncia de abuso del empleador de la persona (o del HHS, si trabaja por cuenta propia) dentro de un mes del inicio del empleo o del trabajo por cuenta propia.
- Completar el plan de estudios básico de capacitación relacionado con la identificación y denuncia de abuso de adultos dependientes dentro de los seis meses posteriores al inicio del empleo (o el trabajo por cuenta propia).
- Completar el plan de estudios de capacitación básico para la capacitación sobre identificación y denuncia de abuso de adultos dependientes cada tres años.

NOTA: Estos requisitos no se aplican a un médico cuya práctica profesional no implique regularmente brindar atención primaria de salud a adultos.

Denuncia de sospecha de abuso de un adulto dependiente

Para obtener información sobre la Denuncia de sospecha de abuso de adultos dependientes, consulte la entrada en el Manual de empleados del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Iowa, apéndice del Título 18, apéndice de Servicios Familiares o consulte el formulario 470-2441 en línea.

Autorización para revelación de información de abuso de menores y adultos dependientes

Para obtener información sobre la Autorización para revelación de información de abuso de menores y adultos dependientes, consulte la entrada en el Manual de empleados del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Iowa, apéndice del Título 18, apéndice de Servicios Familiares o consulte el formulario 470-3301 en línea.

Solicitud de información de abuso de menores y de adultos dependientes

Para obtener información sobre la Solicitud de información de abuso infantil y de adultos dependientes, consulte la entrada en el Manual de empleados del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Iowa, apéndice del Título 18, apéndice de Servicios Familiares o consulte el formulario 470-0643 en línea.

Categorías de abuso de adultos dependientes

Abuso físico
El abuso físico se define como “lesión física o lesión que difiere de la historia de la lesión, o confinamiento irrazonable, castigo irrazonable o agresión a un adulto dependiente, como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador”.

Abuso sexual.
El Iowa Code define abuso sexual como “la comisión de un delito sexual según el Capítulo 709 del Código de Iowa o la sección 726.2 con un adulto dependiente o contra él como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador.
Dentro de los capítulos indicados, estos son algunos ejemplos de abuso sexual:

- Abuso sexual en primer grado.
- Abuso sexual en segundo grado.
- Abuso sexual en tercer grado.
- Exposición indecente.
- Agresión con la intención de cometer abuso sexual.
- Explotación sexual por parte de un consejero o terapeuta.
- Explotación sexual de un adulto dependiente.
- Invasión de la privacidad, desnudez.
- Incesto.

Explotación sexual
Explotación sexual por parte de un cuidador significa cualquier conducta sexual consensuada o no consensuada con un adulto dependiente. Esto incluye, entre otros, besos; tocar la cara interna de los muslos, el pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales, vestidos o desnudos; o un acto sexual como se define en el Código de Iowa. La explotación sexual también incluye la transmisión, exhibición o toma de imágenes electrónicas del pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales desnudos de un adulto dependiente por parte de un cuidador para un propósito que no esté relacionado con el tratamiento o diagnóstico ni formen parte de una valoración, evaluación o investigación en curso. El propósito de la explotación sexual es la excitación y satisfacción de los deseos sexuales del cuidador, y no es espontáneo ni accidental.

Explotación

Explotación de un adulto dependiente significa un intento, acto o proceso fraudulento o de otro modo ilegal, no autorizado o indebido por parte de un cuidador o fiduciario para utilizar los recursos físicos o financieros de un adulto dependiente para cualquiera de los siguientes fines:

1. Beneficio, ganancia o provecho monetario o personal.
2. Privación al adulto dependiente del uso de los recursos físicos o financieros, incluidos beneficios, pertenencias o activos del adulto dependiente.

Denegación de cuidados esenciales y autodenegación de cuidados esenciales
La privación de alimento, alojamiento, ropa, supervisión, atención de salud física o mental u otra atención mínima necesaria para mantener la vida o la salud de un adulto dependiente, como resultado de actos u omisiones intencionales o negligentes de un cuidador o del adulto dependiente.

Degradación personal
La degradación personal de un adulto dependiente se agregó en 2019 para el HHS. Esta nueva disposición establece que la degradación personal es un acto o declaración intencional de un cuidador en una instalación o programa que tiene como objetivo avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal del adulto dependiente. El lenguaje establece además que la degradación personal es un acto o declaración intencional por parte de un cuidador cuando el cuidador debería haber sabido de forma razonable que el acto o la declaración dañaría la dignidad personal de una persona razonable.

Abuso de adultos dependientes en instalaciones y categorías de programas

El Department of Inspections, Appeals, and Licensing (DIAL) es responsable de las denuncias de abuso de adultos dependientes en instalaciones o programas.

Daño físico
Una lesión física o una lesión que difiere de la historia dada de la lesión, o un confinamiento irrazonable, un castigo irrazonable o una agresión a un adulto dependiente que implique una violación de las habilidades, el cuidado y el aprendizaje, por lo general, ejercidos por un cuidador en circunstancias similares.
"Agresión de un adulto dependiente" significa la comisión de cualquier acto que, generalmente, tenga como objetivo causar dolor o lesión a un adulto dependiente, o que, generalmente, tenga como resultado un contacto físico que una persona razonable consideraría insultante u ofensivo, o cualquier acto que tenga por objeto infundir miedo a otra persona a un contacto físico inmediato que será doloroso, perjudicial, insultante u ofensivo, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto.

Ofensa sexual
Cualquier acto sexual entre personas es abuso sexual por cualquiera de las personas cuando el acto se realiza con la otra persona en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. El acto se realiza por la fuerza o contra la voluntad del otro. Si el consentimiento o la aquiescencia del otro se obtiene mediante amenazas de violencia hacia cualquier persona o si el acto se realiza mientras el otro está bajo la influencia de una droga que induce el sueño o se encuentra de otro modo en un estado de inconsciencia, el acto se realiza contra la voluntad del otro. 2. Esa otra persona padece un defecto o una incapacidad mental que le impide dar su consentimiento o carece de la capacidad mental para conocer lo bueno y lo malo de una conducta en asuntos sexuales.

Negligencia de un adulto dependiente
Negligencia de un adulto dependiente es la privación de alimento, alojamiento, ropa, supervisión, atención de salud física o mental u otra atención mínima necesaria para mantener la vida o la salud física o mental de un adulto dependiente.

Explotación.
Explotación es cuando un cuidador que, a sabiendas, obtiene, usa, intenta obtener para usar o se apropia indebidamente de los fondos, los activos, los medicamentos o las propiedades de un adulto dependiente con la intención de privarlo temporal o permanentemente del uso, el beneficio, o la posesión de fondos, activos, medicamentos o propiedades en beneficio de alguien que no sea el adulto dependiente.

Explotación sexual
La explotación sexual de un adulto dependiente por parte de un cuidador, ya sea dentro de una instalación, un programa o en un lugar fuera de una instalación o programa es cualquier conducta sexual consensuada o no con un adulto dependiente que incluye, entre otros, besos; tocar el pecho, la ingle, las nalgas, el ano, el pubis o los genitales, vestidos o desnudos; o un acto sexual.

Degradación personal
La degradación personal de un adulto dependiente se agregó en 2017 para el DIAL. Esta nueva disposición establece que la degradación personal es un acto o declaración intencional de un cuidador en una instalación o programa que tiene como objetivo avergonzar, degradar, humillar o dañar de otro modo la dignidad personal del adulto dependiente. El lenguaje establece además que la degradación personal es un acto o declaración intencional por parte de un cuidador cuando el cuidador debería haber sabido de forma razonable que el acto o la declaración dañaría la dignidad personal de una persona razonable.

Indicadores de abuso de adultos dependientes

¡Cualquiera puede ser un perpetrador y cualquiera puede ser una víctima!

Entorno

- No hay comida en la casa o está podrida o contaminada.
- Falta de almacenamiento adecuado de alimentos.
- Alimentos dietéticos especiales no disponibles.
- Instalaciones o equipos de cocina inadecuados.
- Ropa extremadamente sucia o descuidada.
- No estar vestido de manera apropiada para el clima.
- Ropa inadecuada o que no le queda bien, no estar vestido.
- Usar toda la ropa a la vez.
- Estructura ruinosa o en mal estado.
- Escalones rotos, hierba alta, porche podrido, techo con goteras.
- Cortes de servicios públicos o falta de calefacción en invierno.
- Puertas o ventanas de cartón.
- Calentadores de gas sin ventilación, chimenea en mal estado.
- Sin combustible para calefacción o está almacenado de forma peligrosa.
- Falta de agua o agua contaminada.
- Acumulación exagerada de basura, papeles y desorden.
- Falta de acceso a habitaciones esenciales.
- Falta de acceso a recursos comunitarios.
- Vive en la calle.
- Gran número de mascotas sin medios aparentes de cuidado.
- Sin ingresos, facturas impagadas.
- Sin dinero para la segunda semana del mes.
- Los ingresos no cubren los gastos mensuales.
- Firma cheques a otros.
- Cambio repentino en los hábitos de administración del dinero.
- Retiros repentinos de dinero o cierre de cuentas bancarias.
- No hay TV, radio, teléfono, periódicos ni revistas.
- Sin visitas de amigos o familiares.
- Falta de medios de transporte.
- No es físicamente capaz de salir a comprar, pagar facturas, etc.

Condición física

- Falta de atención médica.
- Olor corporal, falta de aseo personal.
- Ojos o tobillos hinchados, dientes cariados o sin dientes.
- Mordeduras, pulgas, llagas, lesiones, laceraciones.
- Lesiones múltiples, repetidas o no tratadas.
- Lesiones incompatibles con explicación.
- Moretones, huesos rotos o quemaduras.
- Úlceras por presión no tratadas.
- Señales de encierro (atado a un mueble, encerrado en una habitación, etc.).
- Obesidad, desnutrición o deshidratación.
- Temblores.
- Dificultad en la comunicación.
- Monturas o lentes de anteojos rotos.
- Borracho, demasiado medicado.

- Acostado en orina, heces, comida vieja.
- Falta de uso de extremidades, falta de movilidad.

Conducta

- Autoabuso físico intencional, declaraciones suicidas.
- Mentiroso persistente.
- No sigue las instrucciones de los medicamentos.
- Rechaza la atención médica necesaria.
- Se niega a aceptar servicios ofrecidos por otros.
- Amenaza o ataca a otros física o verbalmente.
- Se niega a aceptar la presencia del visitante.
- Se niega a abrir la puerta.
- En total oscuridad.
- Niega problemas obvios (condiciones médicas, etc.).
- Aumento de la depresión, la ansiedad o la hostilidad.
- Retraído, solitario, suspicaz, tímido, no responde.
- Se niega a comentar la situación.
- Falta de confianza en la familia y en los demás.
- Se niega a tomar medicamentos.
- Niega cualquier mala acción, desde el punto de vista médico o de otro tipo.
- Orgullo injustificado de autosuficiencia.
- Procrastinación.
- Apaga el audífono.
- Alucinaciones, confusión o delirios.
- Desorientación en cuanto a lugar y tiempo.
- Olvidos, perder cosas, no apagar la estufa.
- Soledad, ira o miedo.
- Capacidad mental disminuida.
- Quejas vagas de salud.
- Anhelo de muerte.

Recursos adicionales

Si una persona está en peligro inminente, ¡llame al 911!

Iowa Department of Health and Human Services
Para denunciar abuso, negligencia, explotación o autodescuido de un adulto dependiente.
1-800-362-2178 (número gratuito, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana)
Denuncia de abuso infantil o de adultos dependientes | Departamento de Salud y Servicios Humanos (iowa.gov)

Iowa Department on Aging & Disability Services
El Departamento se esfuerza por mejorar la calidad de vida y el cuidado de los ciudadanos mayores de Iowa a través de la defensa, la planificación, el desarrollo de políticas y la administración y el apoyo de programas estatales.
1-800-972-2017
Servicios relacionados con envejecimiento | Departamento de Salud y Servicios Humanos (iowa.gov)

Iowa Department of Inspections, Appeals, and Licensing
Si sospecha que hay abuso de un adulto dependiente en una instalación o en un programa, informe el incidente a la Complaint Unit (Unidad de Quejas) de la Health Facilities Division (División de Centros de Salud).
1-877-686-0027
Reportar abuso o fraude | Department of Inspections, Appeals, and Licensing (iowa.gov)